

AÑO DEL BICENTARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 272/2013.-

A la : **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.-**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que sanciona el tipo penal de desaparición forzada de personas en la República-
ca Dominicana.

Ref. : **No. Exp. 01604-13, Oficio No. 011086, d/f 16/09/13.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto sancionar el tipo penal de desaparición forzada de personas en la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el Senador Manuel Antonio Paula, y depositado en fecha 05 de septiembre del año 2013.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

VISTA: La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de fecha 27 de febrero de 2012.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones

1.- Los Considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos, estos se enumeran en números ordinales masculinos, y letra mayúscula, por ejemplo:

CONSIDERANDO PRIMERO:

CONSIDERANDO SEGUNDO:

2.- A partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, referente a la Parte Normativa, la ley debe contener en sus disposiciones iniciales, el objeto de la ley,

ámbito de aplicación de la misma, los principios orientadores y las definiciones que sean indispensables para la interpretación (estas dos últimas, si las hubiere), en tal sentido sugerimos la creación de dos artículos, que serán el artículo 1 y 2 del proyecto, que establezcan el objeto y ámbito de aplicación de la ley. Por ejemplo:

Artículo 1.- Objeto de la ley.
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

3.- Toda ley debe ir de lo general a lo particular, en el caso de la especie, observamos que este proyecto, solo pretende establecer un marco de penalidades a la desaparición forzada de personas, en consecuencia, creemos pertinente que se cree una normativa general en torno a este tema, tomando en cuenta los pactos y acuerdos internacionales de lo que somos signatarios, así como las garantías constitucionales y fundamentales establecidas en nuestra Constitución, ya que notamos que no se trata en este proyecto, los siguientes temas:

- a.- La conceptualización del término “desaparición forzada”.
- b.- Los sujetos titulares para incoar la acción.
- c.- Trámite para la misma.
- d.- Los efectos y responsabilidades.

4.- No es aconsejable colocar epígrafe a unos artículos y a otros no, por lo que recomendamos la creación de epígrafe para los artículos del proyecto que carecen de los mismos.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/sl.